

EL PRE-SEMINARIO DE DERECHO

Por: Mg. Medardo NIZAMA VALLADOLID (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.- 1. HIPÓTESIS. 2. IDEAS DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA. 3. ANTECEDENTES: ¿CÓMO Y POR QUÉ SURGE EL PRE-SEMINARIO?. 4. EL PRE-SEMINARIO DE DERECHO. 4.1. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL. 5. LA APLICACIÓN DEL PRE-SEMINARIO DE DERECHO. 5.1. AGENTE RECEPTOR DEL PRE-SEMINARIO. 5.2. LOS OBJETIVOS. 5.3. EL CONTENIDO DE LA MATERIA Y EL MODO DE IMPARTIRLA. 6. LA EXPERIENCIA DEL PRE-SEMINARIO EN LA UNMSM Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO. 7. SUGERENCIAS O PROPUESTAS. 8. IMPORTANCIA DEL PRE-SEMINARIO. 9. COLOFÓN. CONCLUSIONES. NOTAS. BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.-

El presente trabajo es el resultado del conjunto de vivencias y experiencias de las lecciones que dictamos en el curso de Metodología de la Investigación en nuestra Facultad de Derecho y Ciencia Política. También es el resultado de varias y amenas conversaciones sostenidas, a lo largo de muchos años, con alumnos y profesores de la Facultad y con directores e investigadores de la Universidad. Es un trabajo en el que no sólo se han visto los antecedentes, conceptos y aplicaciones del Pre-seminario; sino también la importancia que éste tiene en el conjunto de la variable metódica que contiene la currícula de las Facultades de Derecho y Ciencia Política en Latinoamérica. Un trabajo que está destinado fundamentalmente a los alumnos del primer año. En efecto, es preocupante ver que la enseñanza metodológica no es objeto de seria atención por parte de las comisiones curriculares en nuestro país, y mucho menos la

enseñanza del Seminario de Investigación, del que nos hemos ocupado en otro estudio similar a este.

Por esta razón, es que hemos decidido escribir estas líneas, siguiendo la huella de Solís Espinoza, Mixán, Rubio Correa, Witker y Bascuñán Valdez, entre otros, con el ánimo de remediar, al menos en parte, una demanda solicitada explícitamente por amplios sectores de alumnos y docentes del Pre-grado.

Varios trabajos de esta naturaleza han sido publicados anteriormente, tales por ejemplo, "La enseñanza del Seminario de Investigación en la UNHEVAL (2004)", "Técnicas de estudio e investigación jurídica (2001)", y "Técnicas de estudio e investigación aplicadas en la enseñanza y aprendizaje del Derecho (Tesis de Maestría, 1997)". Dichos estudios no sólo consideran los métodos jurídicos tradicionales sino también los principios modernos de la metodología del

(1) ex-Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.



aprender haciendo según lo escrito por Fix-Zamudio, ilustre jurista y profesor mexicano.

El trabajo en sí, consta de los siguientes puntos: el primero aborda la hipótesis del trabajo; el segundo examina el estudio de las ideas pedagógicas universitarias; el tercero explica los antecedentes del cómo y el por qué surge el pre-seminario de derecho; el cuarto desarrolla las ideas del pre-seminario de derecho referidas a su delimitación conceptual entre el seminario y la cátedra; en el quinto punto se analiza la aplicación del pre-seminario a la vez que aborda lo referente al agente receptor, objetivos, contenido y modo de impartir el pre-seminario a los estudiantes del primer año; en el sexto se examina la experiencia del pre-seminario en la UNMSM y en la UNT.; en el séptimo, se plantean algunas sugerencias o propuestas; en el octavo, que exhibe la importancia del pre-seminario; y en el noveno, referimos un colofón del tema abordado. Por lo demás, aparece un cuadro de conclusiones, relación de notas, y una bibliografía que cubre la literatura bibliográfica consultada.

1. HIPÓTESIS.

Con la organización de la enseñanza de Metodología y Pre-Seminario en el primer año, así como la enseñanza del Seminario de Investigación en el tercer año, el educando no sólo hará trabajos científicos bien preparados sino que logrará formalmente y con éxito el bachillerato con tesis, habilitándolo con alta calificación para el mercado ocupacional.

2. IDEAS DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA

Durante los últimos años mucho se ha discutido en nuestro país acerca del proceso evolutivo de la educación universitaria; algunos afirman que ha avanzado, otros manifiestan que hubo retroceso, y hay también quienes señalan que simplemente se ha inmovilizado; es decir, no han existido avances ni retrocesos.

Aunque no podría, pues, llegar a una conclusión exacta, y asumir una posición definitiva, lo cierto es que el nivel educativo en el que nos

encontramos no satisface los requerimientos de la realidad práctica, en comparación a muchos otros países como Argentina, Brasil, Chile, México, etc., que sí han logrado exitosos resultados; esto, no sólo se debe a la mayor o menor inversión que hace el Estado peruano a ésta área, sino a que se ha seguido conservando la misma enseñanza expositiva de siempre, un antiguo sistema que es la metodología dominante en nuestras facultades de derecho, la metodología de la clase magistral, tipo conferencia, a la que se considera equivocadamente única alternativa.

No podemos negar —dice Bascuñan— la preponderancia y hegemonía pedagógica que ejerce la cátedra magistral en los países de cultura latina, particularmente en los hispanoamericanos, consistente en la exposición oral que hace el profesor ante sus alumnos sobre la asignatura cuyo dictado tiene a su cargo, en la conferencia, exposición magistral o monólogo catedrático, en la que explica verbalmente la clase que le corresponde desarrollar (1). Sin embargo, este mismo autor ha señalado que la cátedra magistral debe complementarse con otras técnicas de enseñanza como por ejemplo, el seminario, la dinámica grupal, etc., siendo de ésta misma opinión Mauro Herrera Calderón, Álvaro Mendoza Díez, Torres Fernández, entre otros.

Otros estudiosos como Eisenmann, Andrés Cúneo señalan que la conferencia, como exposición sistemática no es el único medio para proporcionar conocimientos, se aprende más y mejor haciendo con las manos, leyendo y escuchando. Asimismo se ha dicho que el que escribe pone más atención que el que habla y es más preciso. Además la lectura se puede interrumpir para reflexionar, y repetir para comprender mejor y recordar. La conferencia no se interrumpe si no se comprendió algo se pierde la ilación del discurso y la atención absorbida en la exposición excluye la posibilidad de reflexionar, siendo por otra parte imposible a la memoria conservar algo concreto en la rápida sucesión de las ideas.

La superioridad didáctica del libro es



indiscutible. Un manual bien hecho que contenga conceptos claros y precisos no necesita complemento oral de ninguna especie; en cambio una conferencia, por buena que sea, necesita siempre el complemento de la lectura oral o silenciosa para ser aprovechada. Y esto debido a que aún no se ha entendido el verdadero sentido de la Pedagogía Universitaria, lo cual comprende el estudio y reflexión crítica del proceso educativo y sus agentes. Así también, aborda los análisis de la enseñanza universitaria, en sus aspectos más generales de estrategias, objetivos, medios didácticos y materiales educativos, etc., con el objeto de lograr el modelo óptimo del maestro universitario que la sociedad peruana reclama.

La universidad tiene tradicionalmente, tres campos, en los cuales cumple su tarea promotora de la cultura: la enseñanza, la investigación y la proyección a la sociedad; si bien en el Perú todas las universidades enseñan bien o mal, dado el descenso del nivel académico de estas instituciones, podemos afirmar con razón que muy pocas investigan, incrementan y enriquecen el acervo de los conocimientos humanos y, sobre todo, los conocimientos sobre el Perú por lo tanto podemos decir que la creación de nuevos conocimientos y el enriquecimiento de nuestra cultura son dejados de lado, o se practican en forma poco significativa (2).

La formación integral del abogado, para ser tal y para que produzca profesionales eficientes y motivados al servicio de la sociedad, requiere que sus estudiantes conozcan y participen de los tres niveles pedagógicos que tiene el derecho. La formación en el campo del derecho necesita de que el estudiante frecuente y participe de estos tres niveles, los mismos que son: el nivel práctico y artesanal, que se logra mediante la práctica jurídica, en un estudio de abogado, o en una oficina de auxiliar de justicia como el secretario o especialista del juzgado, una fiscalía, un tribunal, una empresa, etc. En este nivel artesanal, netamente práctico, le enseña al estudiante de derecho, los usos y costumbres de la profesión, las maneras de usar el lenguaje procesal, la praxis concreta del derecho vivo, en acción, inclusive

las ardidés, triquiñuelas y trapionadas de que se vale la profesión forense para el logro de sus fines. El que vive el nivel artesanal del derecho sabe el cómo pero no el por qué. Por ejemplo cómo presentar un descargo, como redactar un informe jurídico, es el nivel más bajo del derecho, pero es indispensable para dominar la profesión, su ausencia produce el abogado teórico, el que ha memorizado las normas, pero nunca ha pisado las losas de un juzgado, sala o tribunal.

El segundo nivel mucho más elevado, nivel técnico jurídico, en el que el estudiante de derecho mediante el estudio de las materias del curriculum, logra formarse una cultura jurídica importante, conoce la legislación positiva, la doctrina y la jurisprudencia, aprende a subsumir, arte fundamental de la lógica jurídica, de encuadrar el caso en la norma y la norma en el hecho concreto.

El tercer nivel es el propiamente científico, el del jurista, en el cual el graduando se convierte en un hombre de ciencia y estudia y prepara una disertación especial, llamada tesis, mediante el cual, contribuye al enriquecimiento de la ciencia del derecho, mediante un aporte personal y original, que resuelve un problema, muestra un nuevo aspecto del derecho, descubre una nueva aplicación de las normas y que en general amplía el horizonte jurídico y enriquece la cultura jurídica del país.

Los tres niveles se complementan, para lograr producir un abogado cabal, pero sólo este último es el de veras creativo y científico, porque sólo en él se expresa el aporte, que hace el estudiante de derecho, al acervo jurídico del país y a la cultura jurídica universal. Pero la ciencia hay que hacerla, y la universidad es la institución naturalmente llamada a practicar la investigación, por eso, sin perjuicio de las funciones didácticas que conserva en la preparación científica y profesional, y del examen para la habilitación, la función primordial moderna de profesor universitario es la investigación (3).

El profesor universitario no ha perdido, pues su razón de ser, tiene una alta misión social que llenar, y ésta es indiscutiblemente su función más



noble e importante. Un profesor universitario debe investigar puesto que, como veremos, sus mismas funciones de orden didáctico y científico implican en el profesor el carácter de investigador y comunicador social.

Lo penoso del asunto, es que no hay intenciones ni hechos concretos que demuestren, haber pretendido adoptar un nuevo sistema de enseñanza activa. La medicina a todo esto es promover la investigación; en la enseñanza universitaria lo importante no es brindarles cantidades de conocimientos a los alumnos, sino enseñarles cómo obtenerlos y asimilarlos; ya lo ha dicho Viterbo, en la enseñanza universitaria por el contrario (de la secundaria), no se trata de enseñar a los estudiantes un cierto número de cosas, sino de darles el medio o método para aprender. En otras palabras, el objeto de la enseñanza universitaria, más que la materia, es el método. Es así, como la principal misión universitaria es formar al mismo tiempo un profesional, y, básicamente, un investigador; esto en el sentido de procurar un equilibrio en la transmisión de conocimientos teóricos y prácticos.

El método de seminario se dirige, precisamente a la formación - y no a la información - del sujeto cognoscente; y como toda (idea - empresa) en marcha, que implica una comunión de voluntades y de fines, ha devenido institución en la docencia jurídica. El seminario es por lo tanto la institucionalización de la metodología activa en la enseñanza y aprendizaje del derecho. Más incompleto y aun negativo sería el resultado del método de seminario (4) y de los seminarios en cuanto instituciones, si los alumnos antes de practicarlos y de incorporarse, respectivamente, no se encontraran habilitados con nociones y experiencias suficientes respecto de la técnica en la búsqueda, el hallazgo, la reconstitución - si es necesaria -, la individualización, el examen y la utilización de las fuentes de conocimiento para el acopio sistemático de datos y materiales.

El Pre-seminario es la escuela preparatoria para el seminario, que, en cierta medida y para

determinados efectos, ha cobrado individualidad separada. Con el propósito de formar, pues, un profesional del derecho que sea a la vez un investigador, es que se propone, incorporar a la currícula del aprendizaje jurídico, el Pre-seminario de Derecho.

3. ANTECEDENTES: ¿Cómo y por qué surge el Pre-seminario?

Entre los años 1959 a 1986, se han realizado varios foros académicos en los que se han intercambiado reflexiones y alternativas para tratar fundamentalmente las cuestiones que tiene que ver con la enseñanza del derecho, con la investigación jurídica y con la difusión del derecho. (5) Durante esos años -dice Zolezzi Ibárcena- La UNESCO encargó al jurista francés Charles Eisenmann hacer un estudio sobre los objetivos de las facultades de derecho.

Aunque fue ya hace más de cincuenta años que se observó la necesidad de insertar la institución del Pre-seminario de Derecho como materia dentro de los Planes de Estudio en las Facultades de Derecho por habérsele reconocido sus beneficios en la formación integral del estudiante; es muy escasa la información que se tiene acerca de la naturaleza, fundamento, contenido, objetivos o eficacia de este curso propedéutico. Incluso en el área de la Pedagogía Jurídica, a la cual corresponde su estudio, se ha hecho muy ligera referencia sobre el preseminario. Los tratados hablan generalmente de seminario, y otros institutos de investigación, pero casi nada dicen del Pre-seminario; lo que nos muestra la grave falencia a nivel teórico. Así en la declaración de principios se dirá que concurren a la pedagogía activa los órganos, las unidades y las funciones que, a continuación, se expresan: los seminarios, que en lo posible deben coordinar sus actividades con la de las cátedras, permitiendo a los estudiantes desempeñar un papel asociativo en su propia formación, en la exposición de temas doctrinales, en la solución de casos prácticos y en el comentario de las tendencias jurisprudenciales, previa la formación técnica obtenida en los pre-seminarios



Revisión
X

(6). Los autores que llegaron a escribir sobre el tema, por falta de apoyo no alcanzaron a publicar sus obras. Existen sin embargo algunos antecedentes, tanto a nivel local como latinoamericano que ayudan a entender la esencia del Pre-seminario. Dicha esencia está dada en el por qué y en el cómo. Veamos:

¿Por qué? Lo que necesitábamos (y que necesitábamos hasta la actualidad) era una materia que nos enseñe cómo estudiar, y cómo aprender el contenido de las materias. Estudiar es concentrar todos los recursos personales en la captación y asimilación de datos, relaciones y técnicas conducentes al dominio del problema. Aprender es, pues, obtener el resultado apetecido en la actitud del estudio, y de lo que se encargaba el Seminario era de un aspecto posterior, por lo tanto se requería una etapa que lo antecediera.

Reglamentariamente o de hecho, los seminarios jurídicos han recibido en América Latina, en unas oportunidades, la responsabilidad de funciones y logros que sobrepasan con mucho su sentido auténtico y su área de formación subjetiva; y otras oportunidades por el contrario, se le circunscribe a tareas derivadas o secundarias. En varias ocasiones se le considera como una tarea meramente administrativa, con desmedro de su papel formativo. Como resultado de este generalizado fenómeno deformativo de los seminarios de derecho se advierte, a menudo, prevención y desconfianza hacia ellos, como es obvio, la tipificación de los Pre-seminarios verdaderas escuelas preparatorias para el proceso de seminario, sigue la suerte incierta de éste. Preciso era, por lo tanto, restaurar la concepción originaria de los seminarios y Pre-seminarios jurídicos para ajustar a ella sus realizaciones concretas. Así lo comprendieron las Facultades de Derecho latinoamericanas (7).

¿Cómo? Correspondió pues a uno de los propulsores de ideas nuevas sobre metodología de enseñanza y aprendizaje del derecho, Anibal Bascuñan Valdez hacer sólo un primer esbozo. Pues en su *Pedagogía Jurídica*, únicamente se refiere al Pre-seminario, en el subtítulo. "El Pre-

seminario, institucionalización de la técnica científica", en párrafos relativamente cortos y en su curso de *Introducción al Estudio del Derecho y de las Ciencias Jurídicas*, sólo al ocuparse de "El aprendizaje activo del derecho y nuestra cátedra" hace ligera referencia del Pre-seminario de Derecho y más bien se remite a su *Manual de Técnica de Investigación Jurídica*, en el que de una manera más ambiciosa se dirigió a la organización del trabajo intelectual de las nuevas generaciones de juristas (8).

Empero fue en el Congreso de Juristas de Lima en 1951 (9), al plantearse el problema de la enseñanza y aprendizaje en las Facultades de Derecho de América Latina en el que se dijo lo que debía enseñarse en el Pre-seminario; entre otras cosas: manejo de libros y fuentes de consulta, organización de ficheros y trabajos de investigación, cobrando de esta manera, el Pre-seminario, individualidad como materia a enseñarse en el primer año.

Luego de eso, en cada Conferencia Interamericana de Facultades de Derecho, Conferencias de Facultades de Derecho Latinoamericanas, o Mesas Redondas de Juristas; al tocarse el tema de la educación jurídica se hablaba ya de Pre-seminario, pero pocas fueron las Universidades de América Latina que lo adecuaron a su plan de estudios y lo incluyeron en su reglamento. Incluidas en estas pocas está la Universidad de Zulia, en Venezuela, dado que su reglamento del Seminario de Derecho nos habla del objeto del Pre-seminario cual es "orientar al estudiante para la adecuada exposición del pensamiento escrito, mediante normas para aprender la técnica del trabajo intelectual"; y da la importancia debida al disponer que los alumnos no se podrán inscribir en ningún seminario, sin la constancia de haber aprobado el Pre-seminario. Este antecedente reglamentario es de sumo interés, por que nos marca pautas de la función que debe cumplir el Pre-seminario.



4. EL PRE-SEMINARIO DE DERECHO

4.1. Delimitación conceptual

Ahora bien. Nos corresponde hacer aquí una clara distinción entre Pre-seminario, Seminario, Cátedra y otras instituciones.

Al individualizarse el Pre-seminario y constituirse como escuela preparatoria para el seminario se le considera como el "primer escalón pedagógico dentro de un sistema académico"; dicho de otro modo, es el primer nivel organizado de aprendizaje e investigación, destinado a la enseñanza de la técnica del estudio y del trabajo intelectual, que capacita al estudiante para iniciarse en el estudio y en la investigación, mediante la selección y utilización de las fuentes del conocimiento.

Empero, es preciso aclarar que el curso de Pre-seminario no es propiamente un curso de Pedagogía Jurídica, ya que éste es muy amplio y abarca tanto el método de enseñanza como el del aprendizaje, sino que es más específicamente una institución complementaria a la Metodología de la Investigación. En ésta se imparte las categorías de la ciencia, el método, la investigación, etc.; en el Pre-seminario se imparte las técnicas del trabajo intelectual, como la lectura comprensiva, el fichaje, la dinámica grupal, etc.

Sin embargo, mi experiencia como docente me ha permitido observar que los contenidos correspondientes al Pre-seminario son desarrollados parcialmente e inorgánicamente por otras materias, como la ya mencionada Metodología del Aprendizaje del Derecho, Metodología de la Investigación, Seminarios, etc.; materias que si bien están íntimamente relacionadas tienen sus propios ámbitos y constituyen sus propios niveles superiores de aprendizaje e investigación del Derecho.

La metodología debe proporcionar y proporciona, medios y recursos al estudiante para aprender a investigar y a realizar investigación, sin duda función básica de la universidad. A los diferentes conjuntos de técnicas de investigación, les vamos a llamar niveles de aprendizaje e investigación; niveles, porque tienen diferente

jerarquía y de aprendizaje e investigación, porque cumplen doble labor y porque haciendo investigación, aunque sea inicial se va a obtener el mejor aprendizaje (10). Seguidamente, vamos a exponer las semejanzas y diferencias existentes principalmente entre el Pre-seminario y Seminario.

La Comisión de Educación Jurídica del Congreso de Juristas de Lima (Diciembre de 1961) destaca que los Pre-seminario y Seminarios son unidades pedagógicas que cumplen distintas y sucesivas etapas de un mismo proceso formativo.

Si bien es cierto que el Pre-seminario es una "unidad pedagógica", como se ha considerado en varios certámenes docentes latinoamericanos, por enseñar técnicas y procedimientos específicos, es más una unidad académica, por enfocar sobretudo al campo de la investigación, y con esto me refiero no sólo a descubrir leyes y principios sino también a enseñar a utilizar y poner en práctica los medios elementales de investigación.

Paralelamente a las reuniones continentales, las facultades de derecho latinoamericanas, reunidas en encuentros bi o plurinacionales o en jornadas regionales se sumaron a las nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza del derecho; es por ejemplo, el caso de las mesas redondas celebradas por las facultades jurídicas centroamericanas. La resolución número dos, de la Primera Mesa Redonda Centroamericana de Educación Jurídica, realizada en Guatemala (1961), tenemos la siguiente recomendación: "La organización de preseminarios para la enseñanza del manejo de las fuentes de conocimiento del derecho, como actividad propia o adjunta a las labores de seminario y destacando al preseminario y al seminario como las mejores formas de una enseñanza activa y de un control pedagógico objetivo".

Veamos, pues, que tanto el Seminario como el Pre-seminario son considerados órganos por excelencia para el aprendizaje del Derecho; ambos constituyen los elementos más característicos y útiles de la Metodología Activa-Formativa, pues en tales unidades, el elemento



discente y el elemento docente se interrelacionan con una auténtica "coparticipación", de la cual el primero adquiere suficiente formación para la investigación profesional, y el segundo un perfeccionamiento inagotable y una experiencia insustituible en su carrera de la docencia (11). Así, claramente lo expresa Bascuñan Valdez en uno de sus artículos, que estas instituciones son las llamadas a procurar la formación tecnológica y metodológica básica de la investigación científica. Durante este aprendizaje y fundamentalmente, por la evaluación objetiva de cada sujeto discente, se producirá la selección, y luego, la especialización profesional de la mayoría, y de la carrera de docencia e investigación de la minoría, éstos últimos serán acogidos en los Institutos de Investigación y los cursos o el Departamento de Pedagogía Universitaria que debe existir en toda facultad (12).

Empero, a pesar de ciertas similitudes, en el Pre-seminario, insistiendo en ideas ya expresadas, el aprendizaje se dirige a la técnica preparatoria del estudio e investigación y, como consecuencia al dominio de las fuentes del conocimiento y a la obtención sistematizada y crítica de los datos y testimonios que ellas pueden proporcionar. En el Seminario los datos obtenidos o por obtener con la aplicación de la técnica investigatoria, serán elaborados metodológicamente, para transformarlos en "materiales", y los "materiales en juicios", que articulados en sistemas y vistos en una demostración teórica ingresan tentativamente al campo de las ciencias. Así, podemos observar que el objetivo del Pre-seminario, no es precisamente el fondo de los trabajos que se realicen, como sí lo es en el Seminario, sino que el centro de gravedad de tales objetivos radica en la forma, cómo se efectúan estos trabajos de investigación jurídica. Todos concuerdan en el sentido que debe darse a la palabra ciencia y que consideramos debe ser función esencial de los seminarios. Así Ortega y Gasset (13) dice: "En su propio y auténtico sentido, ciencia es solo investigación: plantearse problemas, trabajar en resolverlos y llegar a una solución. En cuanto se ha llegado a

ésta, todo lo demás que con esa solución se haga ya no es ciencia. Por eso no es ciencia aprender una ciencia ni enseñarla, como no lo es usarla o explicarla.

Es cierto que, como el mismo Ortega y Gasset hace notar, no se puede pretender que todo estudiante sea un científico y mucho menos por el simple hecho de haber realizado cursos de seminario. Empero la verdad es que el estudio de una cuestión hasta agotarla, no sólo enriquece sino que disciplina el espíritu y despierta vocaciones en el educando. Por otra parte, aun cuando no todos los que pasen por un seminario, se dediquen a la ciencia pura, el espíritu científico adquirido será un factor auxiliar poderoso para el ejercicio de la profesión y desde este campo ofrecerán, sin quererlo, una eficiente colaboración a la obra científica.

Respecto a la uniformidad en el léxico, la Segunda Conferencia realizada en Lima, en su "Declaración de principios sobre la Enseñanza del Derecho en América Latina", fijó la siguiente nomenclatura, en la cual podemos notar claras diferencias entre Pre-seminario y otras instituciones. Vemos: la **cátedra** es la única unidad docente en que profesores y alumnos colaboran en la adquisición de conocimientos propios de la disciplina. El **seminario** es la unidad que se dedica al ejercicio del método en la investigación jurídica con ayuda de los conocimientos técnicos adquiridos en el Pre-seminario. El **instituto** es la unidad de investigación superior para el progreso de las ciencias jurídicas y la formación de especialistas. Todo esto a diferencia del **Pre-seminario**, que es la unidad que se dedica a habilitar al alumno en el manejo de las fuentes de conocimiento del Derecho, especialmente los textos legales, bibliografía y repertorio de jurisprudencia. Así, si en la cátedra lo que interesa fundamentalmente es que el alumno adquiera conocimientos; como consecuencia lógica, se siente la necesidad de que junto a la cátedra surja el Pre-seminario de Derecho, que es donde se le va a dar al alumno la técnica para que adquiera eficientemente esos conocimientos; y luego el Seminario, en donde el alumno, empleando las técnicas que le ha dado el Pre-seminario para



discente y el elemento docente se interrelacionan con una auténtica "coparticipación", de la cual el primero adquiere suficiente formación para la investigación profesional, y el segundo un perfeccionamiento inagotable y una experiencia insustituible en su carrera de la docencia (11). Así, claramente lo expresa Bascuñan Valdez en uno de sus artículos, que estas instituciones son las llamadas a procurar la formación tecnológica y metodológica básica de la investigación científica. Durante este aprendizaje y fundamentalmente, por la evaluación objetiva de cada sujeto discente, se producirá la selección, y luego, la especialización profesional de la mayoría, y de la carrera de docencia e investigación de la minoría, éstos últimos serán acogidos en los Institutos de Investigación y los cursos o el Departamento de Pedagogía Universitaria que debe existir en toda facultad (12).

Empero, a pesar de ciertas similitudes, en el Pre-seminario, insistiendo en ideas ya expresadas, el aprendizaje se dirige a la técnica preparatoria del estudio e investigación y, como consecuencia al dominio de las fuentes del conocimiento y a la obtención sistematizada y crítica de los datos y testimonios que ellas pueden proporcionar. En el Seminario los datos obtenidos o por obtener con la aplicación de la técnica investigatoria, serán elaborados metodológicamente, para transformarlos en "materiales", y los "materiales en juicios", que articulados en sistemas y vistos en una demostración teórica ingresan tentativamente al campo de las ciencias. Así, podemos observar que el objetivo del Pre-seminario, no es precisamente el fondo de los trabajos que se realicen, como sí lo es en el Seminario, sino que el centro de gravedad de tales objetivos radica en la forma, cómo se efectúan estos trabajos de investigación jurídica. Todos concuerdan en el sentido que debe darse a la palabra ciencia y que consideramos debe ser función esencial de los seminarios. Así Ortega y Gasset (13) dice: "En su propio y auténtico sentido, ciencia es solo investigación: plantearse problemas, trabajar en resolverlos y llegar a una solución. En cuanto se ha llegado a

ésta, todo lo demás que con esa solución se haga ya no es ciencia. Por eso no es ciencia aprender una ciencia ni enseñarla, como no lo es usarla o explicarla.

Es cierto que, como el mismo Ortega y Gasset hace notar, no se puede pretender que todo estudiante sea un científico y mucho menos por el simple hecho de haber realizado cursos de seminario. Empero la verdad es que el estudio de una cuestión hasta agotarla, no sólo enriquece sino que disciplina el espíritu y despierta vocaciones en el educando. Por otra parte, aun cuando no todos los que pasen por un seminario, se dediquen a la ciencia pura, el espíritu científico adquirido será un factor auxiliar poderoso para el ejercicio de la profesión y desde este campo ofrecerán, sin quererlo, una eficiente colaboración a la obra científica.

Respecto a la uniformidad en el léxico, la Segunda Conferencia realizada en Lima, en su "Declaración de principios sobre la Enseñanza del Derecho en América Latina", fijó la siguiente nomenclatura, en la cual podemos notar claras diferencias entre Pre-seminario y otras instituciones. Vemos: la **cátedra** es la única unidad docente en que profesores y alumnos colaboran en la adquisición de conocimientos propios de la disciplina. El **seminario** es la unidad que se dedica al ejercicio del método en la investigación jurídica con ayuda de los conocimientos técnicos adquiridos en el Pre-seminario. El **instituto** es la unidad de investigación superior para el progreso de las ciencias jurídicas y la formación de especialistas. Todo esto a diferencia del **Pre-seminario**, que es la unidad que se dedica a habilitar al alumno en el manejo de las fuentes de conocimiento del Derecho, especialmente los textos legales, bibliografía y repertorio de jurisprudencia. Así, si en la cátedra lo que interesa fundamentalmente es que el alumno adquiera conocimientos; como consecuencia lógica, se siente la necesidad de que junto a la cátedra surja el Pre-seminario de Derecho, que es donde se le va a dar al alumno la técnica para que adquiera eficientemente esos conocimientos; y luego el Seminario, en donde el alumno, empleando las técnicas que le ha dado el Pre-seminario para



adquirir esos conocimientos los pone en práctica en la realidad. Todo este proceso lo forma como profesional y/o como investigador.

5. LA APLICACIÓN DEL PRE- SEMINARIO DE DERECHO

5.1. Agente receptor del Pre-seminario

Como ya se dijo en párrafos anteriores, la Pedagogía Jurídica comprende el método de enseñanza, el método del aprendizaje y además el método de investigación. Así, el maestro tiene el triple deber de adquirir dichos métodos, para que, mediante las técnicas de enseñanza pueda brindar a sus alumnos las técnicas del aprendizaje e investigación, lo cual no quiere decir que al tener maestros pedagogos, los alumnos ya conozcan cómo aprender, sino que habrá que enseñarles, y esto debe hacerse en los cursos de Metodología de la Investigación y Pre-seminario y Seminario de Derecho. Un trabajo que se complementa con los Talleres de Investigación.

El curso de Pre-seminario deberá contar con educandos poseedores de un anhelo permanente de analizarlo todo; el maestro, con espíritu avizor, dirigiendo, orientando la actividad del alumno (14). Es importante como la noción de alumno ha ido cambiando a través del tiempo. Así podríamos decir que estudiantes eran, en la antigüedad, los partidarios de ciertas doctrinas y de ciertos maestros, de suerte que podemos señalar como tales a los discípulos de los moralistas y de los filósofos, cuyas doctrinas eran aceptadas y cultivadas por aquellos, no siendo los meros oyentes o concurrentes a las pláticas del maestro. Además entre los pitagóricos y los estoicos eran estudiantes los compañeros y cofrades de una especie de religión de la ciencia cuya directiva era especialmente moral. Los estudiantes pitagóricos eran, solamente, los "iniciados" en la ciencia matemática del maestro, los demás eran meros oyentes. Los discípulos de Platón eran de lo más escogido de la sociedad ateniense (Gorgias, Alcibiades, Fedro), "descendientes ilustres por línea directa de los dioses inmortales.

Los discípulos de Aristóteles y de su sucesor Teofrasto eran los más semejantes a los estudiantes libres de hoy, y si bien en la época de estos grandes filósofos de la antigüedad, sus doctrinas no tuvieron suficiente expansión en Atenas para imponerse con los caracteres de un verdadero lazo social, posteriormente se impusieron bajo la influencia del famoso Museo de Alejandría.

En Roma no hubo propiamente estudiantes a la manera griega, sino simplemente escolares que concurrían a la casa de los maestros o eran dirigidos por esclavos pedagogos sin influencia moral alguna. Las escuelas romanas eran ante todo torneos de retórica, en donde se enseñaba a hablar y discutir con el objeto de utilizar la formidable arma de la palabra que "en una república tempestuosa otorgaba cargos, fortunas y gloria o salvaba, a veces, la vida. Recién durante la Edad Media surgen verdaderos estudiantes en el sentido de ser agentes activos y ponderables de las instituciones de enseñanza; llegan a fundar Universidades y constituyen una categoría social, aunque más se distinguían por el género de vida que llevaban y los privilegios de que gozaban, que por sus especiales condiciones psicológicas.

Corresponde a la época contemporánea el haber definido exactamente al estudiante como elemento de colaboración; el estudiante es un producto de la vida civilizada y es, también un factor de su cultura. Además debemos desechar la idea vulgar de que el estudiante, no es el que solamente estudia y menos el que concurre simplemente a las aulas; estudiante en el verdadero sentido de la palabra es el que tiene o se ha formado superiores disposiciones psicológicas que lo distinguen del resto del grupo social mediante la observación y la reflexión. El estudiante es el que es capaz de formarse paulatinamente una idea razonada del mundo (15) y tiene una concepción científica acerca de él. Debido a que al alumno de Derecho se le tiene que proporcionar una preparación integrada desde inicios de carrera, es decir, desde su fase formativa, el Pre-seminario de Derecho se dictaría a los alumnos del primer año como curso obligatorio, y con



respecto a los alumnos de años superiores el seminario sería materia del plan de estudios del tercer año.

5.2. Los objetivos

En base a conclusiones y sugerencias de Congresos y Conferencias en el tema de la Enseñanza del Derecho, se delimitan como objetivos: a) Debe orientarse en el sentido de procurar un adecuado equilibrio en la transmisión de conocimientos teóricos y prácticos, con miras a formar al mismo tiempo al profesional y básicamente al investigador. b) Instruir y ejercitar a los alumnos en los métodos y técnica del aprendizaje-investigación. c) Impartir las técnicas del estudio y del trabajo intelectual, que capacite al alumno para la investigación, mediante la selección y utilización sistemática de las fuentes del conocimiento del derecho, y en particular textos legales, bibliografía y repertorio jurisprudencial. d) Orientar al estudiante para la adecuada exposición del pensamiento escrito, mediante el dominio de las técnicas del trabajo intelectual. e) Habilitar metodológicamente al alumno para abordar un problema jurídico, desarrollar sus principales aristas e indagar las posibles y diversas soluciones abiertas para el Derecho. f) Preparar al estudiante para los trabajos de Seminario. Todos los objetivos son posibles de lograr si se realizan disciplinadamente las actividades dadas en el siguiente punto. g) Permitir la práctica real del trabajo en grupo, propiciando la solidaridad, la ayuda mutua entre compañeros; además de cultivar la crítica y autocrítica, tan necesarios en la investigación y el trabajo científico (16).

5.3. El contenido de la materia y el modo de impartirla

Considerando la propuesta de Nicanor del Pardo, dentro del Pre-seminario, se entrenará a los alumnos del primer año, en la formación y manejo de archivos bibliográficos, de revistas, de colección de leyes y jurisprudencia, etc. Asimismo, serán instruidos en la forma de evacuar citas, confeccionar fichas, clasificarlas por temas, sub-temas y demás referencias necesarias. Rea-

lizarán ejercicios consistentes en extraer sentencias, destacando los puntos esenciales de su doctrina, así como documentos, artículos científicos y elementos análogos.

Asimismo, los alumnos formularán recensiones, acotarán textos, los subrayarán y anotarán para que se encuentren en la posibilidad de utilizarlos en el momento oportuno. Y finalmente, se les orientará en la forma de plantear un tema, consultando las obras que sean precisas para su desarrollo, discutirlo, defender el punto de vista de cada uno, alegar, replicar, duplicar y demás particularidades dialécticas. Todo esto a través de la lectura comprensiva (subrayado, resalta-do, marcas, notas, interpolaciones, etc.), el fichaje (fichas de registro, de trabajo o producción y fichaje jurídico), a través de la elaboración de resúmenes, críticas, comentarios, paráfrasis, etc.; y técnicas del pensamiento referentes a la formación de conceptos (abstracción y definición), formación de juicios (relación, análisis, síntesis, etc.), y realización de inferencias (inducción y deducción); además de cuestionarios, entrevistas, encuestas, test y trabajos grupales.

En conclusión, esta es una labor en la que se realizan ejercicios encaminados al adiestramiento general de los estudiantes en las técnicas necesarias para las futuras tareas que habrán de realizarse en los seminarios. Todas las actividades anteriormente mencionadas deberán realizarse de un modo sintético, en su totalidad, profundizando, sin embargo, algunos puntos en especial, a fin de que los estudiantes adquieran la noción de lo que significa estudiar y ahondar en un tema. Como se observará pues, no se trata de reemplazar, mejor dicho realizar la docencia o toda la docencia por la investigación, sino de la fusión en el plano universitario de la docencia e investigación. Asimismo, utilizar equilibrada y armónicamente la exposición magistral, que traza y describe incitativamente el contorno y el dintorno de la disciplina, con el proceso investigador tutelado, por equipo y/o por individuos, sobre una determinada problemática jurídica o política. Además, las prácticas, ejercicios, sesiones de Pre-seminario deben ser atrac-



tivas por sus temas o procedimientos, deben promover el convencimiento de una plena libertad y de una seguridad cada vez mayor en el participante. Se debe estimular los logros colectivos y los individuales verdaderamente meritorios; y, finalmente debe procurarse que el proceso de evaluación y calificación sea una resultante natural del trabajo intelectual desarrollado por los estudiantes.

De tal manera, expresa Rubio Correa, el Pre-seminario sólo puede ser dictado si existe una altísima interacción y colaboración entre los profesores involucrados, lo que incluye la coordinación del contenido y dictado de los cursos. Además del intercambio de ideas que debe existir entre el docente y discente, de modo que este último tenga una guía eficiente en sus investigaciones, sin que a su vez se exceda en imposiciones, buscar que exista lo que ya han llamado anteriormente un "régimen de libertad tutelada" pedagógicamente.

En resumen, la labor del Pre-seminario es enseñar al alumno cómo se llega a las fuentes del Derecho, y cómo es que estas se manejan, cómo se organiza una bibliografía propia y cómo se organiza una investigación propia, las cartotecas legislativas y de jurisprudencia; es decir, se prepara al alumno para que sepa cómo se estudia, cómo se aprende y cómo se investiga. Todo esto mediante una metodología activa y formativa, que ayude a cumplir eficazmente los objetivos; esto para lograr en términos generales, que por lo menos el 50% y tal vez dos tercios, del trabajo formativo sea hecho por el alumno fuera del aula de clase.

6. LA EXPERIENCIA DEL PRE-SEMINARIO EN LA UNMSM Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Es nuestro propósito informar en este trabajo, que a partir del 2005 se aplicó la enseñanza del Pre-seminario como complemento de Metodología de Investigación, materia dictada en el segundo semestre del plan de estudios del primer año. Sensiblemente y por más que insistimos ante la Comisión Curricular de la facultad no se

logró la creación del curso en el plan de estudios del segundo año como era nuestro parecer. Por eso tuvimos que incorporar el pre-seminario en dicha asignatura por ser la más a fin. Los resultados obtenidos fueron halagüeños toda vez que se logró enseñar el contenido de la materia con trabajos científicos elaborados por los propios alumnos y que están expeditos para su publicación en una revista de investigación estudiantil, la misma que debe editarse en el curso del presente año.

El Profesor Víctor Julio Ortecho, en su conocido trabajo "Los Seminarios en la Enseñanza del Derecho" publicado en 1976, señala que aunque se haya hablado del pre-seminario hace ya más de cincuenta años, sigue siendo nuevo para nosotros, pues hay mucho que aún se desconoce. Nosotros también referimos que igual ocurre ahora en el año 2006.

Según anotan los autores de las décadas del 50, 60 y 70 (17), por primera vez en el Congreso de Juristas de Lima, en 1951 se da cuenta en forma seria de este instituto pedagógico investigativo, que en 1961 se acordó que debería funcionar el Pre-seminario en tal facultad de Derecho; lo cual no llegó a cumplirse en desmedro de la formación profesional del educando. Ortecho Villegas dice que a pesar de todas las adversidades que devinieron luego y gracias a las sugerencias que se planteaban en foros académicos, realizados en América Latina, se llegó a tomar una decisión en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo.

En el año 1965 -prosigue-, por primera vez se puso en práctica el Pre-seminario de derecho, y como ensayo se incidió más en el aspecto teórico que en el práctico, se desarrolló un plan para los alumnos inscritos bajo un temario a base de conferencias sobre diversos tópicos de la investigación científica universitaria, para culminar con la confección del trabajo, exposición y debates de los mismos. A partir de esa fecha ha venido funcionando cada vez con mayor perfección y sobre todo como instrucción y ejercicio de técnicas para aprender y prepararse para el Seminario, que corresponde a un nivel superior. Ha funcionado bajo la dirección de dos



o tres profesores, mediante el sistema de sesiones que han alcanzado un promedio total de 24 para cada grupo, con un total de 48 horas, que se distribuyeron en sesiones de instrucción, sesiones de exposición, y sesiones de coordinación de trabajos.

Tal vez, los profesores que conducen estos Pre-seminarios, solamente hayan apreciado los resultados de tipo teórico de lo aprendido, o cuando menos la manifestación en algún trabajo elemental de ejercicio. Sin embargo, quienes tienen la conducción del nivel inmediato superior, como es el Seminario de Investigación, pueden apreciar en aquellos alumnos la importancia y los beneficios que brinda el Pre-seminario.

Es ilustrativo el ejemplo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, pues es una de las poquísimas universidades que estableció el Preseminario, no haciendo oídos sordos a las sugerencias finales que proponían las Comisiones de Enseñanza en los Congresos de Juristas.

Sin embargo, y aunque siguen siendo pocas, hay universidades en Latinoamérica que cuentan con esta unidad académica, y lo trascendente es que los profesionales han sido formados con mucho éxito, como la Universidad Autónoma de México, en cuyas aulas se forman estudiantes que cuentan con excelentes trabajos de investigación y una grandiosa carrera al terminar sus estudios universitarios. Es necesario instaurar el Pre-seminario y gozar de los éxitos que proporciona.

7. SUGERENCIAS O PROPUESTAS

Complementando a los Pre-seminarios, y para que estos realicen una labor eficaz y eficiente, podemos tomar en cuenta las siguientes sugerencias, basadas en propuestas de estudiosos especialistas en la materia.

La primera, consiste en conferir a los cursos de Metodología, Pre-seminario y Seminario de Investigación, la condición de cursos propedéuticos de la carrera, con un creditaje significativo en el currículo de la facultad. Ello

con el objeto de significar la trascendencia de estas materias en la formación del jurista y del politólogo en todas y cada una de las especialidades del Derecho y la Ciencia Política. En realidad resulta increíble que aún no se haya creado el curso de Seminario de Investigación en el plan de estudios del tercer año. Ojalá que la nueva Comisión Curricular del siguiente periodo de gobierno cumpla con materializar este viejo clamor de docentes e investigadores de las facultades de Derecho y Ciencia Política.

La segunda, teniendo en cuenta que las facultades pretenden crear un centro de producción de servicios a la comunidad en materia de asesorías, consultorías, capacitación y organización de eventos científicos, sugerimos que en dicho centro de producción sean incorporados los profesores y alumnos investigadores, seminaristas y pre-seminaristas, expertos en formulación y ejecución de proyectos en las distintas líneas de investigación jurídica de la facultad. Con ese fin se debe potenciar a nivel del Vicerrectorado de investigación la producción de los talleres e institutos de investigación, tanto en la escuela de Derecho como en la de Ciencia Política, respectivamente.

La tercera, consiste en que en el pre-seminario el educando aprende a trabajar en colaboración con sus compañeros, estrechando vínculos de afecto y solidaridad, al mismo tiempo que desarrolla el espíritu de investigación. De ahí la necesidad de obrar con cuidado de tal modo que en ningún momento se produzca la absorción del alumno por el profesor, y que por el contrario, tenga aquel una actuación espontánea y libre, siempre que haya un trabajo con responsabilidad intelectual del profesor y del educando.

8. IMPORTANCIA DEL PRE-SEMINARIO DE DERECHO

Es interesante la opinión de Marcial Rubio Correa cuando manifiesta que, el profesional de Derecho, debe saber que el Derecho aplicable que aprende hoy, no será el Derecho aplicable del mañana, por ello tendrá que prepararse para



poder ejercer la carrera aún en los próximos 50 años. Es por tal motivo que necesitará desarrollar su capacidad de prevenir problemas jurídicos y no sólo de solucionarlos, necesitará interactuar con los especialistas de otras disciplinas del conocimiento y del trabajo en la sociedad, y debe ser un profesional capacitado en las diversas formas de solución de conflictos. Es debido a esto que tendrá que poner énfasis en el aprendizaje de la sistemática del Derecho y en sus principios de interpretación y aplicación. Su gran reto es: APRENDER Y APRENDER (Rubio, Ideas sobre qué es aprender (y enseñar) derecho en pregrado, 2001, pág. 15).

Sin embargo, somos los profesores quienes nos enfrentamos a la responsabilidad de enseñar a aprender. Es cierto que el Derecho cambiará muchísimo en los próximos años y el profesional que formamos en la actualidad deberá enfrentarse a realidades nuevas y probablemente más complejas, las cuales si no son debidamente comprendidas, lo llevarán a desactualizarse o a especializarse muy estrechamente en cierta disciplina de lo jurídico; esto le hará perder su calidad de profesional capaz de afrontar los diferentes retos que le imponga su disciplina. Por otro lado "aprender a aprender" no es cosa imposible de lograr, y el "aprender a aprender" equivale a llegar a conocer la lógica de las diferentes formas en que se realiza investigación y todo método que haya logrado realizar descubrimientos. No obstante, Hernández Fernando y Sancho Juana María afirman que no es esa la única fase, sino que deberá a su vez adquirir métodos propios de trabajo y poder aplicarlos a situaciones de diversa índole y entidad.

Empero una excelente capacidad y formación del abogado sólo puede ser resultado de una metodología activa y formativa de aprendizaje, y esa metodología no se puede poner en práctica, sin el establecimiento del Pre-seminario de Derecho, y los respectivos Seminarios de Investigación, ambos considerados como los mejores sistemas de enseñanza y aprendizaje activos y formativos, respectivamente.

Durante la II Conferencia Interamericano de

Facultades de Derecho, en Lima, Federico Ramírez Baños, distinguido profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México señaló una triste realidad, la que muchos maestros tienen la oportunidad de experimentar: ver "estudiantes que en cinco años nunca escribieron una sola cuartilla, jamás elaboraron un solo artículo, nunca pronunciaron una sola conferencia, ni siquiera iniciaron una exposición a sus compañeros de clase, muchos tampoco saben cómo sacar y hacer sus fichas para un trabajo de investigación".

La verdad de sus palabras se comprueban cuando el alumno al terminar la carrera tiene que hacer su tesis, es en esos momentos cuando se siente la falta de los Seminarios y Pre-seminarios de Derecho. Allí comienza su vía crucis: el problema por encontrar un tema, por indagar bibliografía; y antes de empezar a hacer un primer esbozo de su primer trabajo de investigación, deben pasar días, semanas o meses (18) respectivamente. En cambio, si un estudiante desde que se inicia en el estudio de la carrera profesional cursara las materias del Seminario de Investigación y Pre-seminarios, enriquecería de modo sensible sus Conocimientos.

Los Pre-seminarios tienen como tarea ayudar a aprender desde como estudiar un libro, hasta la forma de obtener el mejor provecho de su contenido. Con los Pre-seminarios se evitará que los estudiantes lleguen al Seminario de Investigación o Tesis huérfanos de una serie de conocimientos y de entrenamientos prácticos de carácter imprescindible (esto implicaría no darlos y saltar a un segundo escalón corriendo el riesgo de tropezar); por ello es un tiempo precioso e importante el que se pasa en los Pre-seminarios.

El alumno sabrá cómo seleccionar lo valioso de una obra, logrando hacer excelentes fichas de trabajo, las que podrían contener desde pensamientos, frases, definiciones, opiniones, etc., hasta síntesis de doctrinas complejas o largas exposiciones. Asimismo aprendería a anotar sus libros, a sacar importantes apuntes de clase y a elaborar resúmenes de los mismos.



En conclusión, el estudiante contará con un verdadero acervo de conocimientos ordenados y clarificados, que con el devenir del tiempo constituirán su mejor arma para la lucha en la vida profesional.

De manera que, el Pre-seminario de Derecho y Ciencia Política permite aprender, estudiar, e investigar el Derecho y la Ciencia Política con la mayor rigurosidad metódica y científica posible. Por tal motivo, cuando en una Facultad de Derecho y Ciencia Política, los Pre-seminarios funcionan con una buena orientación, no es nada difícil observar cómo un estudiante concluye su carrera haciendo verdaderos trabajos de investigación.

La importancia del Pre-seminario de Derecho radica justamente en ello: poder brindarles desde un inicio, desde su etapa formativa, todas las técnicas de estudio e investigación; ellos, los alumnos, están ayunos de estas técnicas, pero somos finalmente los maestros los culpables de esta impreparación.

El "aprender a aprender", a estudiar y a investigar, le servirá como estudiante, como profesional y como persona. Compartimos las ideas de Héctor Fix-Zamudio cuando afirma que el pre-seminario también es útil al estudiante para redactar las tesis de licenciatura y doctorado, así como otros trabajos de investigación científica y universitaria.

9. COLOFÓN

Pues bien, ahora el pre-seminario no es novedad en el primer año, puesto que lo hemos enseñado (de hecho) a noventa alumnos matriculados en el curso de Metodología de la Investigación, durante el segundo semestre del 2006, como complemento de dicho curso, el mismo que está a cargo del suscrito. Lo cierto es que en el primer semestre desarrollamos la primera parte del curso referido a los temas gnoseológicos, lógicos y metodológicos; y en el segundo semestre (que antes sólo enseñábamos el tema de las fases de investigación científica y nada más), ahora hemos avanzado enseñando paralelamente a dichas fases, el pre-seminario aprovechando

las dos horas de práctica que actualmente tiene el curso. Por lo demás, el objetivo central también se ha cumplido al haberse logrado enseñar el manejo íntegro de las fuentes (libros, revistas, periódicos, etc.) y el dominio de las técnicas del trabajo intelectual que habilitan al alumno en la preparación de trabajos científicos. Entre los resultados obtenidos, principalmente, tenemos un boletín científico (que tiende a convertirse en revista), el mismo que ha sido elaborado por los propios alumnos pre-seminaristas del primer año, respectivamente. El resumen del presente trabajo fue materia de exposición en el IX Taller de Investigación realizado el 20 de Octubre del 2006 en el Salón de Grados "José León Barandiarán" de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CONCLUSIONES

·El Pre-seminario de Derecho y de Ciencia Política cumple primordialmente una labor activa y formativa para el alumno, sus principales propósitos son de iniciación, es por ello, que el estudiante debe ser constante y tendrá por obligación procurarse actualización y nuevas informaciones acerca de esta técnica. Esto satisface las exigencias de la enseñanza y del aprendizaje activo y pro-activo.

·El Pre-seminario de Derecho y de Ciencia Política, además de proporcionarle al estudiante una base sólida en su carrera, y de enseñarles cómo deben estudiar para realizar con éxito sus estudios universitarios; los prepara, y esto es lo más trascendente, para continuar realizando dichos estudios y trabajos de investigación en su vida profesional.

·La Facultad de Derecho y de Ciencia Política, deberá continuar desarrollando su capacidad de enseñar a aprender y seguir formando alumnos con carácter investigador, de tal manera que mantenga un lugar destacado en la formación de profesionales del Derecho y de Ciencia Política. El reto consiste en saltar hacia delante, a la luz de los nuevos desarrollos de la didáctica



y de la investigación científica universitaria.

- Debido a la rápida transformación de la sociedad, y al desenfrenado avance de los conocimientos, el abogado y el politólogo del mañana tendrán que haber "aprendido a aprender", pues a lo largo del tiempo se enfrentarán a nuevas realidades, eso, si quieren mantener la vigencia y calidad que durante años los han caracterizado. Es por ello, que toda facultad de Derecho y Ciencia Política deberán formar a sus alumnos con criterios en miras al futuro; aquellas facultades que se conformen con enseñar únicamente lo actual, sin duda pronto perderán preeminencia.

- La Facultad de Derecho de San Marcos y de toda la universidad peruana, debe orientar la enseñanza y el aprendizaje del Derecho y de la Ciencia Política, hacia la más eficiente formación integral del abogado y politólogo, a base de su capacitación profesional y de acuerdo con los fines que le señala la Ley Universitaria, para conseguir tal formación integral, y la excelente capacitación profesional del abogado y politólogo, es indispensable poner en marcha y en todos sus aspectos, la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia jurídica y política, esto de acuerdo a su metodología activa y formativa, lo cual exige el establecimiento de instituciones básicas, entre ellas: el Pre-seminario.

- Reafirmamos el Pre-seminario como elemento complementario y previo al Seminario de Investigación o de Tesis, siendo su función específica la formación tecnológica del alumno, mientras la formación metodológica del mismo le corresponde al Seminario de Investigación o de Tesis.

- Pre-seminario y Seminario de Investigación o de Tesis integran la secuencia lógica en la tarea activa del conocimiento jurídico y político, que va desde el dominio empírico-técnico hasta la creación científica.

- Desarrollando la Pedagogía universitaria el

profesor y el alumno ya no están frente a frente, sino uno junto al otro, preocupados por los mismos problemas, en estrecha solidaridad y eficaz colaboración. Así el preseminario cumplirá su misión docente en forma amplia, integral y eficaz y la universidad realizará su delicada función social en bien de una mejora de calidad, competitividad y acreditación en el mercado laboral local, regional o universal.

NOTAS

1. Pedagogía Jurídica, Anibal Bascuñan Valdez, 1ª Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 195.
2. Tamayo Herrera, José, Como hacer la Tesis en Derecho, 1ª Edición, Editorial CEPAR, Lima, 1990, Pág. 12.
3. Karl Larenz, Metodología de la Ciencia del Derecho, 2ª Edición, Editorial Ariel, Barcelona, 1980, Pág. 211.
4. Actualmente se reconoce que el fundador de los seminarios científicos tal como hoy lo conocemos, es el padre de la filología (ciencia que se ocupa de los textos escritos) clásica, Federico Augusto Wolf, con el establecimiento de sendos seminarios filológicos en Halle (1787) y en Berlín (1810).
5. Sánchez Vásquez Rafael, Metodología de la Ciencia del Derecho, 2ª Edición, Editorial Porrúa, Argentina 1997, Pág. 333.
6. Ver la Declaración de Principios sobre la Enseñanza del Derecho en América Latina fijada en la II conferencia realizada en Lima en 1961.
7. Puede verse la "La Ordenanza de Seminarios" de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, en "Boletín del Seminario de Derecho", año III, números 7 y 8, enero - junio de 1943, Pág. 143 y siguientes.
8. Bascuñan Valdez, Anibal, Pedagogía Jurídica, 1ª edición, Editorial Jurídica De Chile, Santiago de Chile, 1954, Pág. 160.
9. Realizada del 8 al 18 de Diciembre con motivo de la celebración del IV centenario de fundación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
10. Ortecho Villena, Victor Julio. Los Seminarios en la Enseñanza del Derecho. Trujillo: 1976. Pág. 53.
11. Angulo A. Jorge M., Enseñanza y Aprendizaje del Derecho, Primera Edición, Trujillo. 1960. Pág. 42.
12. Bascuñan Valdez, Anibal, Pedagogía Jurídica, 1ª edición, Editorial Jurídica De Chile, Santiago de Chile, 1954, Pág. 170.
13. Citado por Tamayo Herrera, José, Como hacer la Tesis en Derecho, 1ª Edición, Editorial CEPAR, Lima, 1990, Pág. 14.



Medardo Nizama Valladolid

14. PALACIOS, Alfredo L. *La Universidad Nueva*. Buenos Aires, 1925. Pág. 129.
15. Domingo Buonocore, *Temas de Pedagogía Universitaria*, 1ª Edición, Editorial Universidad del Litoral, Santa Fe, 1957, Pág. 135.
16. Ortecho Villena, Víctor Julio. *Los Seminarios en la Enseñanza del Derecho*. Trujillo. 1976. Pág. 65.
17. Angulo A. Jorge M., *Enseñanza y Aprendizaje del Derecho*, Primera Edición, Trujillo. 1960. Pág. 32.
18. Angulo A. Jorge M., *Enseñanza y Aprendizaje del Derecho*, Primera Edición, Trujillo. 1960. Pág. 246.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO A. Jorge M. *Enseñanza y Aprendizaje del Derecho*. Primera Edición. Trujillo. 1960. 270 Págs.
- BASCUÑAN VALDEZ, Anibal. *Manual de Técnica de la Investigación Jurídica*. Cuarta Edición. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1971. 253 Págs.
- CRISÓLOGO ARCE, Aurelio. *Dinámica de Grupos: Técnicas Grupales*. Segunda edición. Ediciones Torolindomozo. Lima. 1990. 141 Págs.
- DEL PRADO GONZÁLES, Nicanor Samuel. *Los Seminarios de Derecho*. Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Mérida. Lima. 1951. 47 Págs.
- DOMINGO BUONOCORE, *Temas de Pedagogía Universitaria*, 1ª Edición, Editorial Universidad del Litoral, Santa Fe, 1957.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XXV. Briskill S.A. Buenos Aires. 1980. 1040 Págs.
- FIZ ZAMUDIO, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídica*. Editorial Porrúa S.A. México, 1995
- HERNÁNDEZ, Fernando y Juana María SANCHE. *Para enseñar no basta con saber la asignatura*. Barcelona. Paidós Ibérica. 1994.
- KARL LARENZ, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 2ª Edición, Editorial Ariel, Barcelona, 1980.
- NIZAMA VALLADOLID, Medardo. *Técnicas de Estudio e Investigación Monográfica Aplicadas al Aprendizaje del Derecho*. Tesis para optar el Grado académico de Maestría. Facultad de Derecho. UNMSM. Lima. 1996. 248 Págs.
- ORTECHO VILLENA, Víctor Julio. *Los Seminarios en la Enseñanza del Derecho*. Trujillo. 1976. 102 Págs.
- PALACIOS, Alfredo L. *La Universidad Nueva*. Buenos Aires, 1925.
- RUBIO CORREA, Marcial. *Ideas sobre qué es aprender (y enseñar) Derecho en un Pregrado*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Primer Edición. Lima. 2001. 94 Págs.
- SÁNCHEZ VÁSQUEZ Rafael. *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 2ª Edición, Editorial Porrúa, Argentina 1997.
- SIERRA BRAVO, Restituto. *Tesis Doctorales y trabajos de Investigación Científica*. Cuarto edición. Editorial Paraninfo. España. 1996. 497 Págs.
- TAMAYO HERRERA, José, *Como hacer la Tesis en Derecho*, 1ª Edición.
- VALDIVIA PEZO, Ernesto. *Enseñanza de la Práctica del Derecho y Realidad Social*. Primer Edición. Editorial Científica S.R.L. Cusco. 1986. 264 Págs.
- WITKER, Jorge. *Metodología de la Enseñanza del Derecho*. Editorial Temis. Bogotá. 1987. 224 Págs.
- ZOLEZZI IBARCENA, Lorenzo. *Metodología de la Enseñanza*. Conferencia ofrecida a los profesores de la Facultad de Derecho de la U.P.S.M., el 24 de Marzo de 1995. En *Vox Juris*. Revista de la Facultad de Derecho de la misma universidad.